

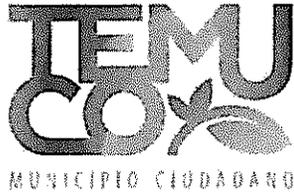
DECRETO N° **2766**
TEMUCO **09 JUL. 2024**

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Ordinario del Concejo N°745 de fecha 28 de octubre de 2022, que indica el acuerdo del Concejo Municipal de fecha 28 de octubre de 2022 para determinar las tarifas de aseo domiciliario del trienio 2023 – 2025.
- 4.- El Ordinario N°87 de fecha 28 de junio de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario que informa la existencia de 25 unidades vecinales vulnerables de la comuna de Temuco.
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 7, de la Ley de Rentas Municipales, establece que las municipalidades podrán, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten. Además, señala que estarán exentos del pago del servicio de aseo domiciliario, aquellos usuarios cuya vivienda, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.
- 2.- La necesidad de definir territorios vulnerables en el marco de la ordenanza de derechos municipales N° 002/93 y sus modificaciones y en la actualización de tarifas de aseo en lo relativo al pago de los derechos de aseo en la comuna de Temuco, en su perímetro urbano.
- 3.- El informe de las Unidades vecinales de la comuna, que confecciono el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunal en forma conjunta con la Unidad de Estratificación Social, que informa la propuesta de focalización de territorios vulnerables para la rebaja de derechos de aseo en la comuna de Temuco urbano, teniendo como fuente de información y validación la estadística del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO).



4.- Que, la fuente de información utilizada se obtiene de la base directa del Registro Social de Hogares del Departamento Social y la estadística entrada por el Departamento de Aseguramiento de la información – División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia del nivel central en respuesta a correo de solicitud de la información.

DECRETO:

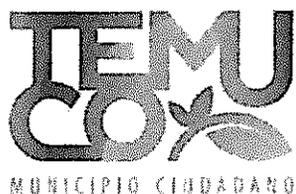
1.- Autorícese realizar la rebaja en una proporción a la tarifa de recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables establecida en **1,64 UTM, a 0,72 UTM anuales** a las siguientes unidades vecinales definidas con calificación socioeconómica vulnerable: estas son:

- | | |
|-------------------------------|------------------------|
| 1.- 5 SUR | 14.- LABRANZA ALTO |
| 2.- AMANECER | 15.- LOS RIOS |
| 3.- BORDE RIO | 16.- MUSEO FERROVIARIO |
| 4.- CAUPOLICAN | 17.- NAHUELBUTA |
| 5.- CERRO MARIPOSAS | 18.- ÑIELOL |
| 6.- COIHUECO | 19.- PRIETO SUR |
| 7.- COSTANERA | 20.- RALUNCOYAN |
| 8.- CREADORES | 21.- RECABARREN |
| 9.- ESTACIÓN | 22.- SAN ANTONIO |
| 10.- ESTADIO | 23.- SECTOR RIBEREÑO |
| 11.- INDUSTRIAL | 24.- VALPARAISO |
| 12.- JAVIERA CARRERA ORIENTE | 25.- VILLA ALEGRE |
| 13.- JAVIERA CARRERA PONIENTE | |

Obs:

1. De acuerdo al análisis de los datos detallados, se concluye que actualmente existe un total de 25 Unidades Vecinales clasificadas como vulnerables.

2. El Criterio utilizado para determinar aquellas unidades vecinales más vulnerables de la comuna, se calculó sumando la cantidad de hogares desde el 40% al 60% por cada unidad vecinal. Luego se calculó el porcentaje total de la cantidad de hogares georreferenciados por el Ministerio de Desarrollo, respecto del total de la cantidad de viviendas de la misma unidad vecinal, de acuerdo a datos estadísticos del Censo año 2017. Con este cálculo se pudo definir que unidades vecinales cuentan con más del 50% de vulnerabilidad:



HOGARES PRESENTES EN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES MAYO DE 2024

Unidad Vecinal	HOGARES			TOTAL HOGARES	TOTAL Viviendas (CENSO 2017)	% HOGARES CON VULNERABILIDAD
	T_40	T_50	T_60			
5 SUR	1239	186	169	1594	1311	122%
ACCESO NORTE	707	184	164	1055	3067	34%
ALEMANIA	2486	529	505	3520	8467	41%
ALTO DEL BOSQUE	517	64	55	636	1813	35%
AMANE CER	2835	362	317	3514	2674	131%
AQUELARRE	1046	242	216	1504	2757	55%
BORDE RIO	2456	355	323	3134	3198	98%
BOTROLHUE	162	18	17	197	1377	14%
CAUPOLICAN	741	131	137	1009	1557	65%
CERRO MARIPOSAS	3703	411	371	4485	4001	112%
COIHUECO	1193	169	135	1497	2075	72%
COSTANERA	1360	248	198	1806	2217	81%
CREADORES	2352	496	457	3305	5167	64%
ESTACION	976	186	153	1315	1255	105%
ESTADIO	2835	585	531	3951	5914	67%
INDUSTRIAL	386	63	61	510	805	63%
JAVIERA CARRERA ORIENTE	1868	310	285	2463	2673	92%
JAVIERA CARRERA PONIENTE	1352	185	189	1726	1263	137%
LABRANZA ALTO	884	140	118	1142	2103	54%
LABRANZA UNO NORTE	540	83	72	695	2385	29%
LAS ENCINAS	1418	377	352	2147	6865	31%
LOS RIOS	2407	374	322	3103	3670	85%
MUSEO FERROVIARIO	2154	361	319	2834	3283	86%
NAHUEL BUTA	1808	331	248	2387	2589	92%
ÑIELOL	51	10	4	65	123	53%
PRIETO SUR	1864	348	314	2526	4406	57%
RALUNCOYAN	2731	330	288	3349	3896	86%
RECARREN	1790	340	316	2446	4043	60%
SAN ANTONIO	3456	469	370	4295	3740	115%
SECTOR RIBEREÑO	1309	172	134	1615	3097	52%
VALPARAISO	3609	481	389	4479	4164	108%
VILLA ALEGRE	1414	201	185	1800	1771	102%



2.- La Dirección de Desarrollo Comunitario podrá incorporar nuevas unidades vecinales que cumplan con el requisito de vulnerabilidad para obtener la rebaja a la tarifa de aseo domiciliario.

3.- Corresponderá al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, girar los derechos pertinentes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE. –



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



GFB / ENN / chl

DISTRIBUCION

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Rentas y Patentes
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Departamento de Aseo y Microbasurales
- Oficina de Partes.